



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A EMBARCACIÓN ARTESANAL REGIÓN DEL BIOBIO.

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2019

R. EX. N° 1015

**VISTO:** La solicitud presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos y el armador de la embarcación artesanal "ODISEO II" de la Región del Biobío, remitida mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 117/2019, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos mediante C.I. SUBPESCA N° 2665-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 031/2019, de fecha 05 de marzo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 533, N° 541 y N° 517 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4653 de 2018 y N° 266 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 517 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 330 toneladas del recurso Sardina común, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "ODISEO II" (RPA N° 965770), inscrita en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **330 toneladas del recurso Sardina común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", Registro Sindical Único N° 10.01.0835, domiciliado en Avenida Pacheco Altamirano 3086, Puerto Montt, Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor de la armadora de la embarcación artesanal "ODISEO II" (RPA N° 965770), inscrita en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

3.- Descuéntese **330 toneladas del recurso Sardina común** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", mediante Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota residual de sardina común autorizada mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ORION I (RPA 960012) Sardina común: 330 t.	15749973-4	CLAUDIO ALVAREZ SOTO
	14346853-4	ALEX ALVAREZ SOTO
	12759164-4	CRISTIAN ALVAREZ SOTO
	15760084-2	VICTOR RIVERO CIFUENTES
	13407428-0	VICTOR ALVAREZ SOTO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAÍPE".

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

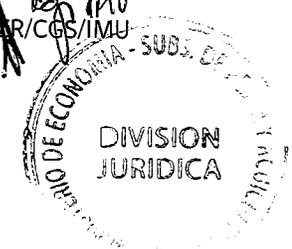
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

  
REPÚBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. E. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
RJR/CGS/IMU